



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ GARCÍA
Accionado	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Vinculados	FRANCISCO JOSÉ GIRALDO DUQUE COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicado	05001 40 03 001 2021 00479 00
Asunto	ADMITE TUTELA, ORDENA VINCULACIÓN, DECRETA PRUEBAS

CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ GARCÍA en ejercicio del derecho de acceso a la administración de justicia, impetró acción de tutela en contra de la DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con el fin de que se le amparen los derechos al debido proceso, trabajo, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, que considera amenazados y vulnerados por la acción u omisión en la que incurre la entidad accionada.

Teniendo en cuenta que la solicitud satisface las exigencias para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ GARCÍA en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Imprímasele el tramite preferencial y sumario regulado en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: VINCULAR como tercero interesado a FRANCISCO JOSÉ GIRALDO DUQUE C.C. 3.415.426 en calidad de participante que se encuentra en la lista de elegibles publicada en la Resolución No. 20192110083065 DEL 18-06-2019 de la

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 35416, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4 de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia.

TERCERO: VINCULAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a la presente acción de tutela para que se pronuncie el respecto.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que **en el término de 1 día** contado a partir de la notificación de la presente providencia publique este auto en la página web de la entidad, en el link del concurso de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, así como el envío de esta providencia al correo electrónico del participante vinculado FRANCISCO JOSÉ GIRALDO DUQUE C.C. 3.415.426 y que figura en la lista de elegibles y aporte prueba de ello al Juzgado, con el fin de que intervenga en el trámite de la misma.

A las personas vinculadas se les concede el término de dos (2) días, para que se pronuncien respecto de los hechos fundantes de la acción.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes en forma personal o por medio que asegure su eficacia, y requiérase a la accionada a los vinculados para que en el término perentorio de dos (2) días y asistidas por su Representante Legal emitan pronunciamiento con respecto a los hechos fundantes de la acción y presenten un informe que ilustre al Despacho sobre todo lo pertinente y relevante relacionado con la presente acción, so pena de derivar en su contra la presunción de veracidad establecida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: Se decretan las siguientes pruebas así:

- a. En su valor legal y en la debida oportunidad se apreciará la prueba documental aportada por el accionante.
- b. Las demás que surjan en el transcurso del trámite de la tutela.
- c. **REQUERIR al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para que con la respuesta a esta acción constitucional informe los cargos que cumplan con las mismas características del cargo ofertado, esto es, Profesional Universitario, Código 219, Grado 4. Adicionalmente, relacionará si los cargos se encuentran ocupados por personas**

nombradas en carrera administrativa o de forma diferente, señalando los nombres, números de documento de identidad y correo electrónico.

- d. **REQUERIR al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para que en igual término informe sobre la existencia de tutelas que busquen la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por iguales hechos, a fin de remitirlas al Juez que avocó en primer lugar el conocimiento.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JFG

Firmado Por:

**CAMILO ALEXANDER BUSTAMANTE CARVAJAL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1143e032b5c55a733274eb09769c8b704e0fb8bae435a608c90df12e934a28ef**
Documento generado en 11/05/2021 04:36:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**